

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 01 de octubre de 2021.- A despacho de la señora Juez, el presente trámite radicado para reparto el 24 de septiembre de 2021, según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 275488, y el cual nos fuera trasladado al despacho. Sírvasse proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali V., primero (01) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 2736
Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A BBVA –
cooperativacoonalse@emcali.net.co
Apoderado: Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA –
Demandado: abogadosuarezecamilla@gesticobranzas.com.
SAMUEL RAIGOSA LONDOÑO chameynautica@gmail.com.
Radicación: 760014003001 **20210078700**

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Despacho procede a conocer la demanda EJECUTIVA formulada por el **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A “BBVA COLOMBIA”**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **SAMUEL RAIGOSA LONDOÑO**, misma que al tenor del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con el Decreto 806 del 2020, se declarará INADMISIBLE para que sea corregida en el término de cinco (05) días so pena de ser rechazada, por la siguiente razón:

1.- De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, el cual indica que: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, **informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes**, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar”, deben aportarse las evidencias de donde se obtuvo el correo electrónico del demandado (formatos solicitud de crédito, de actualización de datos, etc).*

Consecuente con lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA, la cual fue promovida por la **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A “BBVA COLOMBIA”**, por intermedio de apoderado judicial, en contra del señor **SAMUEL RAIGOSA LONDOÑO** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 12.559.526, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 Ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Piso 9º Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía	SIGC
---	--	-------------

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de no hacerlo será rechazada.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.696 de Cali V., y portador de la Tarjeta Profesional No. 63.217 del C.S de la J, para que actúe en representación de la parte solicitante en los términos y para los efectos del poder conferido; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios, como pasa a verse en la siguiente certificación .



CERTIFICADO No. 657539

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **JAIME SUAREZ ESCAMILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía **No. 19417696** y la tarjeta de abogado (a) **No. 63217**

NOTIFIQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARÍA

En Estado No. 164 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 04 de octubre de 2021
Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c64109eacf5b5cc2c109d05e768608fb5f3b92a1e6880302f2dcf44649000bc**

Documento generado en 01/10/2021 02:20:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>